

Aula.

Santiago, Abril 4 de 1966.

Señor Don
Patricio Aylwin A.,
Senado de la República,
Presente.

Apreciado Patricio:

En el proyecto de ley de reajuste a las Fuerzas Armadas, se consulta entre sus fuentes de financiamiento un recargo del impuesto de Cifra de Negocios, y se amplía la aplicación de ese impuesto haciéndolo extensivo a los servicios que prestan las corporaciones y fundaciones del título XXXIII del Libro I del Código Civil.

Promoción Popular, debido a la escasez de su personal, y a la necesidad de ejecutar una vasta labor de capacitación en las líneas de orden comunitario, económico, gremial y cultural, se tiene que valer de diversas corporaciones que son verdaderas centrales de servicios, que han tomado a su cargo esas funciones. Demás está decirte que todas ellas son de nuestra total confianza.

Si se mantiene el impuesto de Cifra de Negocios, en la forma establecida en el proyecto referido, tendremos que afrontar graves penurias de orden financiero, sin que, por otra parte, ese impuesto vaya a rendir sumas importantes al Fisco, por cuanto son pocas las corporaciones que tienen el giro indicado.

Creemos que se hace necesario establecer en el proyecto, la posibilidad de que el Presidente de la República pueda liberar del pago de ese impuesto a determinadas corporaciones y fundaciones, para lo cual sería necesario establecer esa facultad en el N° 9 del N° 31 del artículo 33 del proyecto de reajuste en referencia, agregando una letra que podría ser del siguiente texto: "Las corporaciones y fundaciones, constituidas de conformidad con el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, que determine el Presidente de la República, respecto de las prestacio-

//..

- 2 -

nes de servicios que en cumplimiento de su objetivo moral
efectúen".

Agradeciéndote la acogida que quieras
prestar a la presente, quedo de tí afmo. amigo y S.S.



Sebastián Vial Vial
Asesor Jurídico de la Consejería Nacional de
Promoción Popular.